



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00449

Como quiera que en el presente asunto no se ha proferido auto de mandamiento de pago que infiera el nacimiento de la acción ejecutiva contra el demandado Camilo Andres Diaz Cárdenas, acorde con las sumas deprecadas en las pretensiones del libelo, no es procedente acceder a la terminación por pago solicitada a través del escrito que antecede (*archivo#05*).

No obstante, se infiere que la intención del extremo demandante estriba en cesar con el curso de la presente acción, por tanto, acorde con lo reglado en el artículo 92 del C.G.P, se autoriza el retiro de la demanda. Por sustracción de materia no se resuelve sobre la admisión de esta.

Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 122 del 22 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5d71898be02f267314e777491521d86588a38c37f05940058ae2f278bf5f9c**

Documento generado en 21/09/2022 02:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>